



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2018-00212-03
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Luís Miguel Cardona
Demandado: Municipio de Pereira

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial, se observa que en este caso por error involuntario se declaró saneada la nulidad advertida por este despacho mediante auto del 02-06-2021 cuando todavía estaba corriendo términos para que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se pronunciara sobre la misma; razón por la cual, el auto del 09 del mismo mes y año, notificado el 10 de junio de los corrientes queda sin efectos.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que tal como lo certificó la secretaría de este Tribunal, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no hizo ningún pronunciamiento respecto de la nulidad puesta a su conocimiento, cuyo término se encuentra vencido, se **DECLARA** saneada la misma al tenor del artículo 137 del CGP, razón por la cual una vez ejecutoriada esta providencia se decidirá sobre la admisión del recurso interpuesto por la parte demandante.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIYrUMkVTyhGjohjDWJmvkYBBRKn0O-jSIDIjMh7E1eTQQ?e=GkRM46

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56693bf3ddbab7960c0172247c8426bd320e9dc442a515dfb263ad3bf14b93ae

Documento generado en 28/06/2021 07:13:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**